

Panamá, 22 de marzo de 2023.

Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Alejandra Sofía Villamonte M., mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 4-771-771, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado “THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”, con domicilio en la ciudad de David, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, número de teléfono 6635-8649 para ser localizada, correo electrónico consultoria.caceres1@gmail.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto denominado “THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”, a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, y en tierra, localizado en Isla Popa, corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector turismo; el mencionado documento cuenta con un total de _____ hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

E-mail: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente veintidós mil quinientos cincuenta balboas o dólares americanos (B/. 22,550.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y sus modificaciones.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de la cédula de identidad personal notariada del promotor, Declaración Jurada Notariada, Recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo de B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

Alejandra Villamonte

Sra. Alejandra Sofía Villamonte M.

C.I.P. N° 4-771-771

Promotor del proyecto THE MANGROVE’S HIDDEN GEM.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que *Alejandra Sofía Villamonte Martinez*
4-771-771

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro

Testigos

Adrian Abrego

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

31/03/2023
4:00 pm



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 4-771-771, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”, a desarrollar en Isla Popa, corregimiento de Punta Laurel, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre un área solicitada en concesión al Estado; declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.-Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.--

--2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

--Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898), **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro-dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que



doy fe.

LA DECLARANTE:

Alejandra Villamonte

ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTINEZ

CED. 4-771-771

Carolina Casasola

CAROLINA CASASOLA FARQUEZ

Raul Lin Rojas

RAUL LIN ROJAS

Elizabeth Margarita Perez Centeno

LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PUBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 23/03/2023

Testigo: Elizabeth Pérez Centeno
Notaria Pública Primera





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4043514

6

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ALEJANDRA S. VILLAMONTE M. / 4-771-771	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

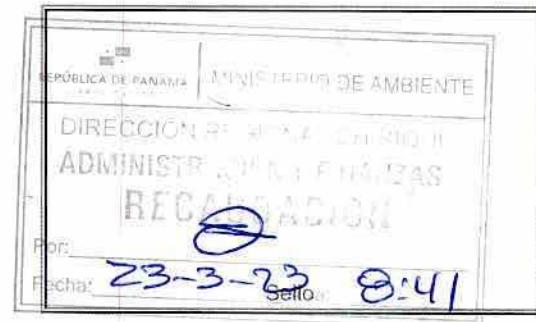
PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO THE MANGROVE'S HIDDEN GEM.

Dia	Mes	Año	Hora
23	03	2023	08:41:47 AM

Firma

Nombre del Cajero

Emily Jaramillo



IMP 1

7
República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216850

Fecha de Emisión:

22	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

VILLAMONTE , ALEJANDRA

Con cédula de identidad personal Nº

4-771-771

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado

Añes Collados
Certificación, válida por 30 días

Director Regional



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

(6)

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: THE MANGROVE'S HIDDEN GEM.

PROMOTOR: ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTÍNEZ.

CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES marzo AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	El promotor está solicitando concesión al Estado.
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.			

Entregado por:

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alejandra Villamonte
Firma: A. Villamonte

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	30 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	4 DE ABRIL DE 2023.
PROYECTO:	“THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”.
PROMOTOR:	ALEJANDRA SOFIA VILLAMONTE M.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL (EN ISLA POPA), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro pequeñas habitaciones individuales (cabañas tipo chalet) sobre fondo de mar, para uso turístico de 14.45 m² cada una (total de 57.80 m²); y la construcción de una estructura de dos plantas, como área de uso común, con una superficie de 24.00 m² en cada nivel (total de 48.00 m² en sus dos plantas). Además, en la parte frontal de cada estructura, se construirá un pasillo en forma de “oval” el cual cubrirá una superficie de unos 50.00 m². La superficie de construcción del proyecto suma un total de 155.80 m², que se desarrollará sobre ribera y fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 442.89 m², área evaluada en su totalidad dentro del presente EsIA. El costo total del proyecto se estima en aproximadamente veintidós mil quinientos cincuenta balboas (B/. 22,550.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”, promovido por **ALEJANDRA SOFIA VILLAMONTE M.**

ING. GENESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-103-1412-23.

La suscrita directora regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sra. **ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE**, con cédula de identidad personal N° 4-771-771, con Número de teléfono 6635-8649 y Correo electrónico: consultoria.caceres1@gmail.com, **REPRESENTANTE LEGAL**, se propone realizar el proyecto denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la **REPRESENTANTE LEGAL**, **ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”, ubicado en el corregimiento de región noroccidental de Panamá, dentro de la provincia de Bocas del Toro, en el distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Punta Laurel, específicamente en un islote conexo a la Isla Popa, y próximo a Isla Venado, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-050-02** y **DEIA-IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos: 31, 56, 58 y 60, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 31, 56, 58 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 19 de octubre de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita directora regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”, ubicado en el corregimiento de región noroccidental de Panamá, dentro de la provincia de Bocas del Toro, en el distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Punta Laurel, específicamente en un islote conexo a la Isla Popa, y próximo a Isla Venado, promovido por **ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE**.

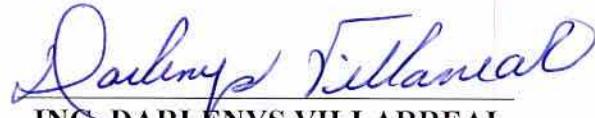
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 01 de 01 de marzo de 2023, Ley 08 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 14 días, del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm



ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO

12

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

INFORME TÉCNICO NÚMERO
Agencia de Bocas del Toro 028-23

Proyecto:	THE MANGROVE'S HIDDEN GEM		
Categoría:	I		
Promotor:	ALEJANDRA SOFIA VILLAMONTE M.		
Representante Legal:	ALEJANDRA SOFIA VILLAMONTE M. CIP: 4-771-771		
Ubicación:	Isla Popa, Corregimiento de Punta Laurel, Distrito, Provincia de Bocas del Toro		
Solicitud de inspección	Nota DRBT-728- 2023		
Fecha de la inspección:	12 de septiembre, 2023		
Fecha del Informe:	22 de septiembre, 2023		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Joselin Mosaquites	Jefe de Agencia de Bocas del Toro	Ministerio de Ambiente
	Alejandra Sofía Villamonte Martínez	Promotor	
	Daniel Cáceres	Consultor	Consultoría Cáceres

I. OBJETIVOS:

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: **THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.
- Verificar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto se desarrollara tanto en tierra firme como en ribera de mar, en un espacio geográfico ubicado en Isla Popa, Corregimiento de Punta Laurel, Distrito y Provincia de Bocas del Toro. Es un pequeño proyecto tiene como objetivo ofrecer una nueva opción de hospedaje en ambientes naturales para ofrecer una experiencia distinta a los visitantes.

El proyecto consiste en la construcción de cuatro pequeñas habitaciones individuales (cabañas tipo chalets) para uso turístico sobre fondo de mar, de 14.45 metros cuadrados (m^2) cada una para un total de 57.80 m^2 , y la construcción de una estructura de dos plantas, como área de uso común, con una superficie de 24.00 m^2 en cada nivel (total 48.00 m^2). Estas estructuras se establecerán sobre tubos PVC relleno de hormigón y reforzados con acero que estarán sobre fondo de mar. Además, se construirá una quinta estructura sobre fondo de mar, que será utilizada como un área de uso común, de dos niveles. Donde la planta baja o huella de la cabaña cubrirá un área total de 24 m^2 , dentro de la cual se establecerá un pasillo de madera bordeando el área interna de la estructura, aprovechando dicha forma se mantendrá un área abierta de unos 9.30 m^2 para el estacionamiento y resguardo de las lanchas

Además, en la parte frontal de cada estructura, se construirá en pasillo en forma de oval el cual cubrirá una superficie de unos 50.00 m^2 . La superficie de construcción del proyecto suma un total de 155.80 m^2 que se desarrollará sobre rivera y fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 442.89 m^2 . Las cabañas están construidas, y todas están diseñadas de tal manera que tienen plena vista hacia la vegetación natural o hacia el mar.

El pequeño complejo contará, en la parte posterior, con un sistema colector de agua lluvia, la cual será posteriormente tratada para el consumo humano. El inodoro no utilizará agua. Funcionará a través de la fermentación aeróbica, es decir, convierte los restos fecales en compost y los degrada. Esto, por cuanto el inodoro permite separar la orina de las heces. El baño seco está diseñado de tal forma de que los desechos sólidos (excremento) caen a un recipiente y los desechos líquidos (orina) van a un bidón a través de un embudo (separador). Al separar los desechos no se producen malos olores. Además se puede transformar el excremento en abono y usar la orina como fertilizante líquido.



13

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO**

El suministro de electricidad se hará a través de paneles solares, aunque cuentan con una planta eléctrica para cuando la demanda es mayor.

La inversión del proyecto, se estima en B/. 22,550.00.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

El acceso al área del proyecto fue por vía marítima, desde la Isla de Bocas del Toro hasta la ribera del mar desde donde se accesará al proyecto, aproximadamente, 50 minutos de viaje marítimo.

La inspección inició a las 11:20 a.m. y finalizó a la 12:30 p.m., se verificó la ubicación del proyecto y los límites del proyecto, se tomó fotografía y coordenadas, a fin de corroborar la veracidad de la información plasmada en el documento de estudio de impacto ambiental.

A. Ambiente Físico:

En cuanto al **ambiente físico**, el suelo donde se desarrolla el proyecto es arcilloso, mientras que el fondo de mar es lama con mínima presencia de arena propia de áreas circundante al manglar adyacente, así como en gran parte de estas zonas. Presenta pendientes que van entre 1 (cerca al mar) a 15%, (en la parte de tierra firme) relativamente de plana a ondulada.

Cuadro 1: Colindancia

Norte	Área de manglar
Sur	Área de manglar
Este	Canal Marino (Isla Popa) e Isla Deer
Oeste	Área de manglar y otros predios

El área circundante al proyecto está dominada por vegetación de manglar, por lo que existe una buena calidad del aire, buenos olores y ruido por debajo de los niveles permisibles, dado que no hay fuentes de emisión de contaminantes en las áreas adyacentes.

A continuación se detalla las coordenadas geográficas verificadas en campo que ubican el lote en la zona de ribera de mar, a concesionar, de 81.22 m² / 442.89 m², en donde se ubicara el proyecto:

Cuadro 2: Coordenadas geográficas del polígono donde se construirá el proyecto:

Ítem	Coordinada Norte	Coordinada Este
1	1020737.80	0375947.48
2	1020744.19	0375946.50
3	1020744.25	0375952.80
4	1020745.59	0375959.55
5	1020738.96	0375960.15
6	1020738.26	0375953.41

Fuente: EIA, 2023

Igualmente, el área de fondo de mar a concesionar, 361.67 m² / 442.89 m², se define mediante las siguientes coordenadas geográficas verificadas en campo:

Ítem	Coordinada Norte	Coordinada Este
1	1020750.15	0375967.75



14

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO**

2	1020759.06	0375974.15
3	1020756.14	0375978.21
4	1020760.20	0375981.13
5	1020768.37	0375969.76
6	1020764.31	0375966.84
7	1020761.39	0375970.90
8	1020750.35	0375962.97
9	1020748.24	0375952.39
10	1020748.14	0375941.84
11	1020738.97	0375943.25
12	1020739.28	0375947.25
13	1020744.19	0375946.50
14	1020744.25	0375952.80
15	1020745.59	0375959.55
16	1020738.96	0375960.15
17	1020738.26	0375953.41
18	1020737.80	0375947.48
19	1020737.48	0375943.48
20	1020733.47	0375944.10
21	1020735.25	0375963.49

Fuente: EIA, 2023

B. Ambiente Biológico

La descripción del ambiente biológico descrito en el EIA en evaluación responde a la realidad observada en campo. *THE MANGROVE'S HIDDEN GEM*, es un proyecto que armoniza con el ambiente natural, pues no hay barrera física entre las cabañas y el entorno natural. El sitio del proyecto, en su parte terrestre está rodeado de bosques de manglar (*Rizophora mangle*), en proceso de regeneración natural, cuyas plantas no superan los 5.0 metros de altura, y ser ecosistema y hábitat para numerosas especies de fauna y flora.

La parte marina esta insertada en un canal marino, donde predomina aguas de color oscuro, vegetación de mangle achaparrada y ya en tierra firme, bosque secundario.

El proyecto no contempla la tala del bosque de manglar (*Rizophora mangle*).

C. Ambiente Socioeconómico.

El proyecto *THE MANGROVE'S HIDDEN GEM*, está localizado en Isla Popa 2, Corregimiento de Punta Laurel, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, dentro de la Zona de Desarrollo Turístico. A lo largo de la línea costera sobresalen otras inversiones turísticas, así como casas de nativos de la zona, y muy cercano a la comunidad de Isla Tigre.

IV. OBSERVACIONES:

- En los alrededores del proyecto *THE MANGROVE'S HIDDEN GEM* existen árboles de manglares que forman bosques en proceso de regeneración natural.
- El proyecto está fuera de los límites de algún área protegida.

V. IMÁGENES:



15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO

Observación	Imágenes tomadas en el sitio durante la inspección.
Ubicación regional del proyecto, en el Corregimiento de Punta Laurel	
Ubicación local del proyecto. Obsérvese el canal de Popa	
Entrada al área del proyecto, desde el Canal de Popa. El área del proyecto tiene una formación de un islote de tierra rodeado de un canal continuo, el cual está rodeado de manglares.	



16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO

Obsérvese el Canal que rodea el islote existente, y sobre el cual se realizaran las casas.	 <p>12.09.2023 14:58 17P 375963 1020751 8QCP+JVH, Bocas del Toro</p>
Formación geológica, tipo islote sobre el cual se hará el proyecto.	 <p>12.09.2023 14:53 17P 375963 1020749 8QCP+JVH, Bocas del Toro</p>
Canal que rodea el islote y que separa el área de construcción con el bosque de manglar (achaparrado).	 <p>12.09.2023 14:52 17P 375962 1020751 8QCP+JVH, Bocas del Toro</p>

gM

Entrada al proyecto desde el Canal de Popa.



VI. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto “*THE MANGROVE'S HIDDEN GEM*”, no genera impactos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto, la cual coincide con la lectura del EIA.

VII. RECOMENDACION

- Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental Categoría I, del proyecto “*THE MANGROVE'S HIDDEN GEM*”, por no representar riesgos ambientales significativos. Esto, en la medida que toda la información sea verídica y libre de conflictos, en especial, la tenencia de la tierra.
- El promotor debe cumplir con toda la normativa ambiental para los fines de gestión ambiental y de recursos naturales.
- En relación a la fauna, no se alterara el estado de conservación de las especies de fauna dentro del área del proyecto, sin embargo, por estar el sitio del proyecto colindante a bosques naturales, el promotor deberá contar con la asistencia técnica de un personal idóneo para las tareas de identificación, captura y reubicación de especies, en especial de fauna, que por su movilidad puedan ingresar a la zona del proyecto.
- El promotor deberá colocar rótulos que identifique el proyecto, igualmente, se le recomienda colocar rótulos en idioma inglés y español para advertir a los transeúntes sobre el proyecto y las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- Todos los productos maderables (madera) a utilizar debe provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- Informar al promotor, que la aprobación del EIA no implica permiso para proceder a la construcción de las obra civil del proyecto “*THE MANGROVE'S HIDDEN GEM*”, según las dimensiones contenidas en los planos, para lo cual debe cumplir con la





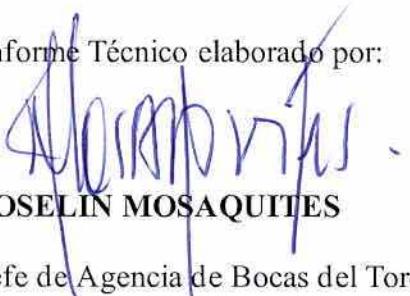
18

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO**

normativa que administra y regula otras entidades regulatorias, entre ellas, el Departamento de Ingeniería del Municipio de Bocas del Toro.

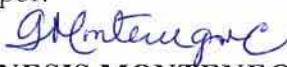
- Informar al promotor del proyecto que cualquier cambio o modificación de lo contenido en el EIA aprobado mediante la respectiva Resolución, debe someterse a lo que dicta la norma para tales fines
- Como recomendación final, el área del proyecto debe acordonarse con un muro natural y/o artificial que impida que partículas de sedimentos llegue al mar o zona de manglar, por efectos de la erosión laminar, producto de la escorrentía (por gravedad), en especial, durante eventos de intensa precipitación.

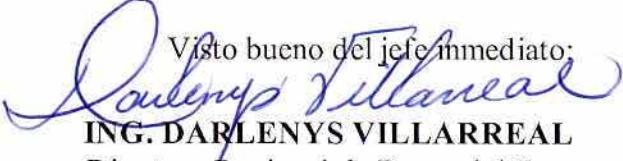
Informe Técnico elaborado por:


JOSELIN MOSAQUITES

Jefe de Agencia de Bocas del Toro

Revisado por:


ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental


ING. DARLENYS VILLARREAL
Visto bueno del jefe inmediato:
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DV/gm/ya

**FORMULARIO EIA-1605
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

19

Fecha de solicitud: 06 de FEBRERO del 2024

Proyecto: "THE MANGROVE'S HIDDEN GEM"

Promotor: ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE M.

Categoría: I

Expediente: IT-037B-2023

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: PUNTA LAUREL

Técnico Evaluador Solicitante: GERMÁN VILLARREAL

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

COORDENADAS (UTM) DATUM WGS 84

A continuación, se presentan las coordenadas tomadas en campo y correspondientes al área evaluada dentro de la propiedad (442.89m² aproximadamente):

- ❖ Datos de campo globo "A" o área de sobre ribera del mar (81.22 m²):

ID	ESTE	NORTE
1	0375947.48	1020737.80
2	0375946.50	1020744.19
3	0375952.80	1020744.25
4	0375959.55	1020745.59
5	0375960.15	1020738.96
6	0375953.41	1020738.26

- ❖ Datos de campo global "B" o área de ribera de mar (361.67m²):

ID	ESTE	NORTE
1	0375967.75	1020750.15
2	0375974.15	1020759.06
3	0375978.21	1020756.14
4	0375981.13	1020760.20
5	0375969.76	1020768.37
6	0375966.84	1020764.31
7	0375970.90	1020761.39
8	0375962.97	1020750.35
9	0375952.39	1020748.24
10	0375941.84	1020748.14
11	0375943.25	1020738.97
12	0375947.25	1020739.28
13	0375946.50	1020744.19
14	0375952.80	1020744.25
15	0375959.55	1020745.59
16	0375960.15	1020738.96
17	0375953.41	1020738.26
18	0375947.48	1020737.80
19	0375943.48	1020737.48
20	0375944.10	1020733.47
21	0375963.49	1020735.25

Entregado por: Técnico GERMÁN VILLARREAL

Fecha de entrega: 06-02-2024



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0106-2024

De: Roney Samaniego
Director de Información Ambiental -Encargado

Fecha de solicitud: 06 DE FEBRERO DE 2024

Proyecto: "THE MANGROVE SHIDDEN GEM"

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: GERMÁN VILLAREAL
Provincia: BOCAS DEL TORO Dirección Regional de: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: PUNTA LAUREL

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 7 de febrero de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: THE MANGROVE SHIDDEN GEM, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: **Globo A (81.237m²)**, **Globo B (361.673m²)**; los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

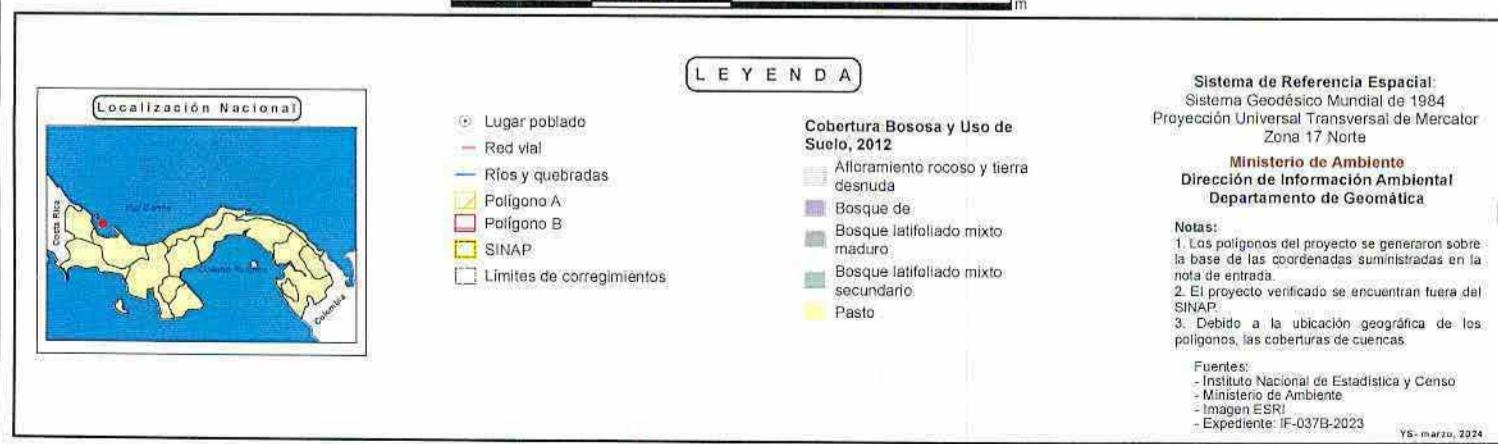
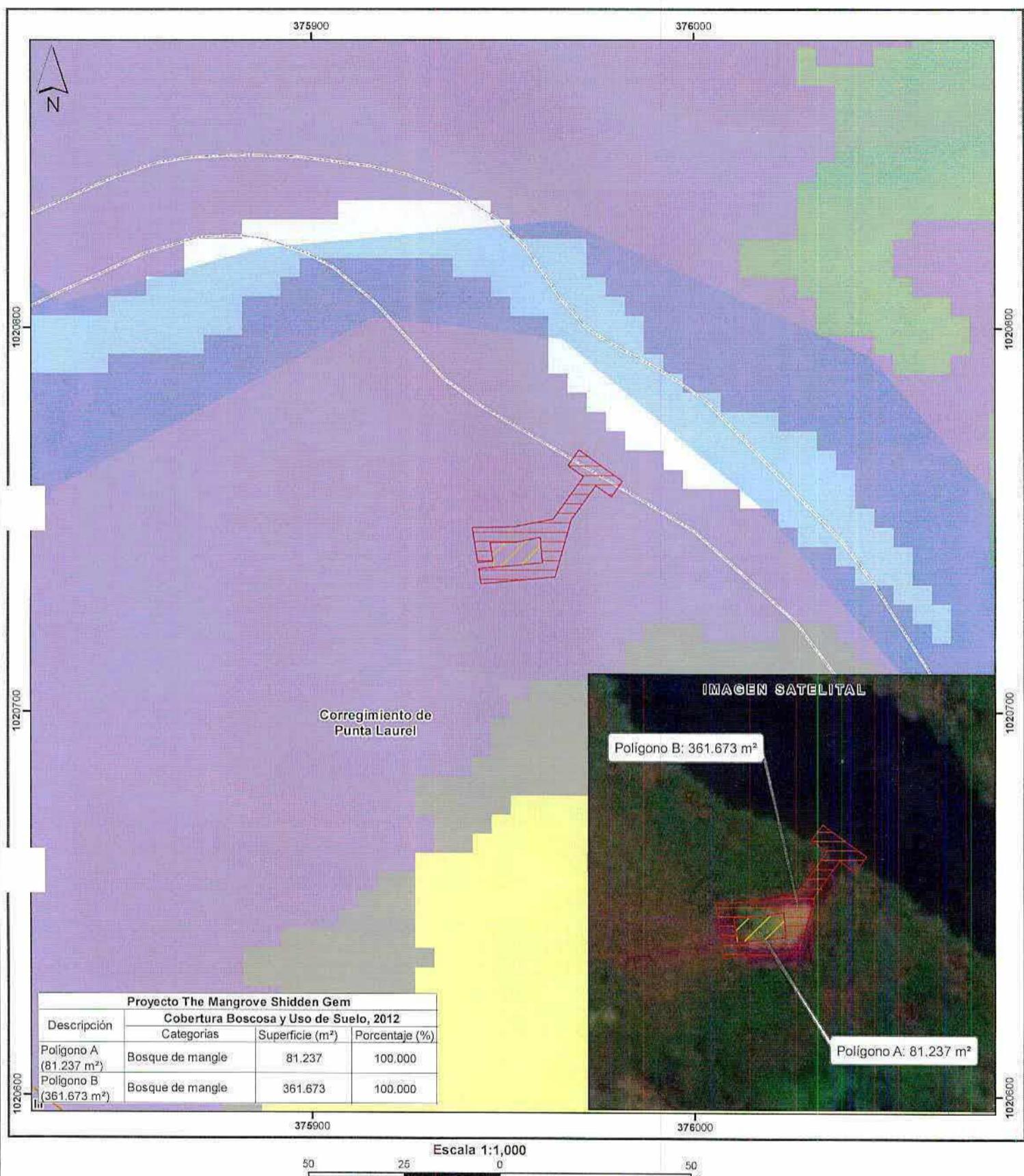
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los polígonos del proyecto se localizan en las categorías: Globo A “Bosque de manglar” (81.237m²- 100.000%) y Globo B “Bosque de manglar” (361.673m²-100.000%); Debido a la ubicación geográfica de los polígonos, la capacidad agrológica, no aplica.

Técnico responsable: Yarelis Sánchez.
Fecha de respuesta: 01 DE MARZO DE 2024

Adj: Mapa
RS/ys

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, CORREGIMIENTO
PUNTA LAUREL - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
DEL PROYECTO "THE MANGROVE SHIDDEN GEM"



**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 1 DE MARZO DE 2024.

NOMBRE DEL PROYECTO: "THE MANGROVE'S HIDDEN GEM"

PROMOTOR: ALEJANDRA S. VILLAMONTE M.

UBICACIÓN: ISLA POPA, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 31 de marzo de 2023, la señora **ALEJANDRA S. VILLAMONTE M.** portador de la Cédula de identidad personal N° **8-412-1002**, con Número de teléfono 6635-8649 y Correo electrónico: consultoria.caceres1@gmail.com, **REPRESENTANTE LEGAL**, entrega la documentación de la documentación para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, del proyecto "**THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**", el mismo indica que cuenta con 119 fojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-050-02** y **DEIA-IRC-097-08**, respectivamente.

Contamos con la declaración jurada de la Notaria del Bocas del Toro, en la que indica que la señora Alejandra Sofía Villamonte Martínez, de generales conocidas arriba en condición de persona natural promotora del proyecto "**THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**", a desarrollarse en Isla popa, corregimiento de Punta Laurel, distrito y provincia de Bocas del Toro, sobre un área solicitada en concesión al Estado, declaró y confirmó bajo gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios protección ambiental regulados en el artículo 23 del decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto del 1 de julio de 1998.

Se cuenta con la fotocopia de cédula de la señora **ALEJANDRA S. VILLAMONTE M.** portador de la Cédula de identidad personal N° **8-412-1002**, debidamente notariada con fecha 23 de marzo del 2023, y a forja 5 el CD con la descripción completa del proyecto, con su localización.

Dicho proyecto consiste en la construcción de cuatro pequeñas habitaciones individuales (cabañas tipo chalet) sobre fondo de mar, para uso turístico de 14.45 m² cada una (total de 57.80 m²); y la construcción de una estructura de dos plantas, como área de uso común, con una superficie de 24.00 m² en cada nivel (total de 48.00 m² en sus dos plantas). Además, en la parte frontal de cada estructura, se construirá un pasillo en forma de "oval" el cual cubrirá una superficie de unos 50.00 m². La superficie de construcción del proyecto suma un total de 155.80 m², que se desarrollará sobre ribera y fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 442.89 m², área evaluada en su totalidad dentro del presente EsIA. El costo total del proyecto se estima en aproximadamente veintidós mil quinientos cincuenta balboas (B/. 22,550.00).

Para el inventario de la flora marina en el área de influencia directa del proyecto, al momento de realizar las inspecciones en campo, no se registró ninguna especie (presencia de lama en el suelo marino); mientras que, para el área en tierra en el islote 20 especies, dentro de 20 géneros, agrupados en 18 familias botánicas (Poaceae con dos especies herbáceas, y Asteraceae con dos spp.), todas las otras familias con una especie c/u; mientras que en el inventario forestal seis especies y veintiséis árboles, y no se deberá talar ni podar ningún árbol. Durante el inventario de fauna acuática, se registraron 16 especies: 11 invertebrados marinos y 5 especies de peces. Todas las especies registradas son comunes en los alrededores de las islas de Bocas del Toro y el Caribe. En cuanto a la participación ciudadana, una volante informativa fue entregada a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada. Las personas colaboraron con la entrevista y proporcionaron recomendaciones al promotor. El 93% de los entrevistados se mostró de acuerdo con la construcción y desarrollo del proyecto; mientras que un 7% se mostró en desacuerdo.

La superficie de construcción del proyecto suma un total de 155.80 m², que se desarrollará sobre ribera y fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 442.89 m². Dicho proyecto se categoriza como I (primera) debido a que no le aplica ninguno de los criterios establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123, es decir, que no representa impactos ambientales negativos significativos y que no conllevan riesgos ambientales. El EsIA presenta la información requerida por el contenido mínimo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123, para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, ello producto del trabajo de campo de los consultores y personal de apoyo, así como del análisis socio-ambiental con metodologías apropiadas que permitieron obtener resultados fidedignos.

El proyecto se localiza en región noroccidental de Panamá, dentro de la provincia de Bocas del Toro, en el distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Punta Laurel, específicamente en un islote conexo a la Isla Popa, y próximo a Isla Venado.

Coordenadas tomadas en campo y correspondiente al área a concesionar al Estado (442.89 m²), que se divide en ribera de mar y fondo de mar, las cuales fueron evaluadas en su totalidad para el presente Estudio de Impacto Ambiental:

➤ Área de Ribera de Mar (81.22 m²): **COORDENADAS (UTM) DATUM WGS 84**

ID	ESTE	NORTE
1	1 1020737.80	0375947.48
2	2 1020744.19	0375946.50
3	3 1020744.25	0375952.80
4	4 1020745.59	0375959.55
5	5 1020738.96	0375960.15
6	6 1020738.26	0375953.41

➤ Área de Fondo de Mar (361.67 m²):

ID	ESTE	NORTE
1	1020750.15	0375967.75
2	1020759.06	0375974.15
3	1020756.14	0375978.21
4	1020760.20	0375981.13
5	1020768.37	0375969.76
6	1020764.31	0375966.84

7	1020761.39	0375970.90
8	1020750.35	0375962.97

9	1020748.24	0375952.39
10	1020748.14	0375941.84
11	1020738.97	0375943.25
12	1020739.28	0375947.25
13	1020744.19	0375946.50
14	1020744.25	0375952.80
15	1020745.59	0375959.55
16	1020738.96	0375960.15
17	1020738.26	0375953.41
18	1020737.80	0375947.48
19	1020737.48	0375943.48
20	1020733.47	0375944.10
21	1020735.25	0375963.49

Que mediante **PROVEIDO DRBT-103-1412-23**, de 14 de diciembre del 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el día 1 de marzo del 2024 de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman polígonos de 81.237 m², y 361.673 m², y el mismo se encuentra ubicado fuera de Área Protegida alguna. De acuerdo con la cobertura boscosa y uso de suelo, año 2012, los polígonos del proyecto se localizan en la categorías, Globo bosque de manglar A 81.237m²-100.000% y globo bosque de manglar B 361.673 m²-100.00%. Debido a la ubicación geográfica de los polígonos, la capacidad agrologica no aplica.

Que mediante el informe técnico de la **Agencia de Bocas del Toro No. 028-23**, realizado el 12 de septiembre del 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, el proyecto el suelo donde se desarrolla el proyecto es arcilloso, mientras que el fondo de mar es lama con mínima presencia de arena propia de áreas circundantes al manglar adyacentes, así como gran parte de esas zonas. Presenta pendientes que van de entre 1 (cerca del mar) al 15% (en la parte de tierra firme), relativamente plana a ondulada.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, se observó que es un proyecto de armoniza con el ambiente natural, pues no hay barrera física entre las cabañas y el entorno natural. El sitio del proyecto, en su parte terrestre está rodeado de bosque de manglar, (Rizophora

mangle), en proceso de regeneración natural, cuyas plantas no superan los 5.0 metros y ser un ecosistema de habitad para numerosas especies de fauna y flora.

La parte marina está inserta en un canal marino, donde predomina aguas de color oscuro, vegetación de mangle achaparrada y ya en tierra firme, bosque secundario.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, está localizado en Isla Popa, corregimiento de Punta Laurel, Distrito y provincia de Bocas del Toro, dentro de la zona de desarrollo turístico. A lo largo de la línea costera otras inversiones turísticas, así como casas de nativos de la zona y muy cercano a la comunidad de Isla Tigre.

En Observaciones indica el técnico que:

- En los alrededores del proyecto THE MANGROVE'S HIDDEN GEM, existen árboles de mangle que forman bosques en proceso de regeneración natural.
- El proyecto está fuera de los límites de algún área protegida.

IV. CONCLUSIONES:

Igualmente en conclusión indica que:

- Se comprobó que las características y la descripción del área proyecto según el EsIA, cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto THE MANGROVE'S HIDDEN GEM, no genera impactos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto, la cual coincide con la lectura del EsIA.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Efectuar el Pago de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- e. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”. (ponerlo, aunque sea un árbol talado). No se pide reforestar frutal.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.

- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar un Informe de reforestación del área a compensar con especies nativas de la zona, donde el lugar destinado sea aprobado por el Ministerio de Ambiente y las especies cuenten con un mantenimiento de 3 años mínimos.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa construcción y uno (1) al año de operación de las nuevas estructuras. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica; en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.
4. Que es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
5. Se puede concordar con las predicciones de estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
6. Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

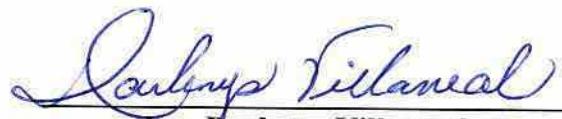
V. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**, por no representar riesgos ambientales significativos. Esto en la medida que toda información sea verídica y libre de conflictos, en especial, la tenencia de la tierra.

- ✓ Informar al promotor que la aprobación del EsIA, no implica permiso para proceder en la construcción de las obras civiles del proyecto en mención, según las dimensiones contenidas en los planos, para la cual debe cumplir con la normativa y regula otras entidades, entre ellas le departamento de Ingeniería Municipal de Bocas del Toro.
- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**.


Técnico Germán Villarreal F.

Jefe encargado de la sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



Ing. Darlenys Villarreal
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

DV/gv

28

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-060 - 1203 - 24.

De 12 de marzo de 2024.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 31 de marzo de 2023, la señora **ALEJANDRA S. VILLAMONTE M.** portador de la Cédula de identidad personal N° **4-771-771**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”** ubicado en ISLA POPA, corregimiento de PUNTA LAUREL, distrito y provincia DE BOCAS DEL TORO. Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones (**DEIA-IRC-050-02 y DEIA-IRC-097-08**), respectivamente.

El proyecto denominado **THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**” Dicho proyecto consiste en la construcción de cuatro pequeñas habitaciones individuales (cabañas tipo chalet) sobre fondo de mar, para uso turístico de 14.45 m² cada una (total de 57.80 m²); y la construcción de una estructura de dos plantas, como área de uso común, con una superficie de 24.00 m² en cada nivel (total de 48.00 m² en sus dos plantas). Además, en la parte frontal de cada estructura, se construirá un pasillo en forma de “oval” el cual cubrirá una superficie de unos 50.00 m². La superficie de construcción del proyecto suma un total de 155.80 m², que se desarrollará sobre ribera y fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 442.89 m², área evaluada en su totalidad dentro del presente EsIA. El costo total del proyecto se estima en aproximadamente veintidós mil quinientos cincuenta balboas (B/. 22,550.00).

Para el inventario de la flora marina en el área de influencia directa del proyecto, al momento de realizar las inspecciones en campo, no se registró ninguna especie (presencia de lama en el suelo marino); mientras que, para el área en tierra en el islote 20 especies, dentro de 20 géneros, agrupados en 18 familias botánicas (Poaceae con dos especies herbáceas, y Asteraceae con dos spp.), todas las otras familias con una especie c/u; mientras que en el inventario forestal seis especies y veintiséis árboles, y no se deberá talar ni podar ningún árbol. Durante el inventario de fauna acuática, se registraron 16 especies: 11 invertebrados marinos y 5 especies de peces. Todas las especies registradas son comunes en los alrededores de las islas de Bocas del Toro y el Caribe. En cuanto a la participación ciudadana, una volante informativa fue entregada a cada una de las personas entrevistadas, a las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada. Las personas colaboraron con la entrevista y proporcionaron recomendaciones al promotor. El 93% de los entrevistados se mostró de acuerdo con la construcción y desarrollo del proyecto; mientras que un 7% se mostró en desacuerdo.

La superficie de construcción del proyecto suma un total de 155.80 m², que se desarrollará sobre ribera y fondo de mar solicitado en concesión al Estado de 442.89 m². Dicho proyecto se categoriza como I (primera) debido a que no le aplica ninguno de los criterios establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123, es decir, que no representa impactos ambientales negativos significativos y que no conllevan riesgos ambientales. El EsIA presenta la información requerida por el contenido mínimo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123, para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, ello producto del trabajo de campo de los consultores y personal de apoyo, así como del análisis socio-ambiental con metodologías apropiadas que permitieron obtener resultados fidedignos.

El proyecto se localiza en región noroccidental de Panamá, dentro de la provincia de Bocas del Toro, en el distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Punta Laurel, específicamente en un islote conexo a la Isla Popa, y próximo a Isla Venado.

Coordenadas tomadas en campo y correspondiente al área a concesionar al Estado (442.89 m²), que se divide en ribera de mar y fondo de mar, las cuales fueron evaluadas en su totalidad para el presente Estudio de Impacto Ambiental:

➤ Área de Ribera de Mar (81.22 m²): **COORDENADAS (UTM) DATUM WGS 84**

ID	ESTE	NORTE
1	1 1020737.80	0375947.48
2	2 1020744.19	0375946.50
3	3 1020744.25	0375952.80
4	4 1020745.59	0375959.55
5	5 1020738.96	0375960.15
6	6 1020738.26	0375953.41

➤ Área de Fondo de Mar (361.67 m²):

ID	ESTE	NORTE
1	1020750.15	0375967.75
2	1020759.06	0375974.15
3	1020756.14	0375978.21
4	1020760.20	0375981.13
5	1020768.37	0375969.76
6	1020764.31	0375966.84

7	1020761.39	0375970.90
8	1020750.35	0375962.97
9	1020748.24	0375952.39
10	1020748.14	0375941.84
11	1020738.97	0375943.25
12	1020739.28	0375947.25
13	1020744.19	0375946.50
14	1020744.25	0375952.80

15	1020745.59	0375959.55
16	1020738.96	0375960.15
17	1020738.26	0375953.41
18	1020737.80	0375947.48

19	1020737.48	0375943.48
20	1020733.47	0375944.10
21	1020735.25	0375963.49

Que mediante **PROVEIDO DRBT-103-1412-23**, de 14 de diciembre del 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el día 1 de marzo del 2024 de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman polígonos de 81.237 m², y 361.673 m², y el mismo se encuentra ubicado fuera de Área Protegida alguna. De acuerdo con la cobertura boscosa y uso de suelo, año 2012, los polígonos del proyecto se localizan en la categorías, Globo bosque de manglar A 81.237m²-100.000% y globo bosque de manglar B 361.673 m²-100.00%. Debido a la ubicación geográfica de los polígonos, la capacidad agrologica no aplica.

Que mediante el informe técnico de la **Agencia de Bocas del Toro No. 028-23**, realizado el 12 de septiembre del 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**”. Cuyo **PROMOTOR** es la Señora Promotora **ALEJANDRA S. VILLAMONTE M**, Cédula de identidad personal N° **4-771-771**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**THE MANGROVE’S HIDDEN GEM**” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Efectuar el Pago de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- e. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”. (ponerlo, aunque sea un árbol talado). No se pide reforestar frutal.

- 32
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
 - h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - j. Presentar un Informe de reforestación del área a compensar con especies nativas de la zona, donde el lugar destinado sea aprobado por el Ministerio de Ambiente y las especies cuenten con un mantenimiento de 3 años mínimos.
 - k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa construcción y uno (1) al año de operación de las nuevas estructuras. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica; en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **ALEJANDRA S. VILLAMONTE M.**, Cédula de identidad personal N° **4-771-771**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables contados a partir de la notificación.

- El PROMOTOR deberá informar al ministerio de ambiente, con días treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción 7 ejecuciones de la actividad, obra u proyecto dentro del término de dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el promotor **ALEJANDRA S. VILLAMONTE M, Cédula de identidad personal N° 4-771-771**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 10. Todo tercero afectado por un acto o resolución ambiental podrá recurrir directamente ante la instancia judicial, a través de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa.

Artículo 11. La presente notificación surtirá efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DOCE (12) día, del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


TÉCNICO. GERMÁN VILLARREAL

Jefe encargado de la sección de evaluación ambiental


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "THE MANGROVE'S HIDDEN GEM"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ALEJANDRA S. VILLAMONTE M.**

Cuarto Plano: **ÁREA 442.89 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-060-1203-2024
DE 12 DE MARZO DE 2024.**

Recibido por:

Daniel Cáceres

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Daniel Cáceres L.

Firma

4-710-475

Nº de Cédula de I.P.

26.04.23

Fecha

Bocas del Toro, 25 de abril de 2024.

Ingeniero Elis Corro

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetado Ing. Corro,

Por medio de la presente, yo, **ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTÍNEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-771-771, domicilio en David, provincia de Chiriquí, en calidad de Promotor del Proyecto denominado "**THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**", a desarrollarse sobre fondo y ribera de mar en solicitud de concesión al Estado, localizada en Isla Popa, corregimiento de Punta Laurel, distrito y provincia de Bocas del Toro; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la **Resolución de Aprobación DRBT – 060 – 1203-24** de 12 de marzo de 2014, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma **autorizo al Doctor Daniel A. Cáceres G.** con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante Ustedes dicha documentación.

Atentamente,



Sra. ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTÍNEZ

C.I.P. N° 4-771-771

Promotor del proyecto **THE MANGROVE'S HIDDEN GEM**

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del

Distrito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Alejandra Sofía Villamonte Martínez
4-771-771

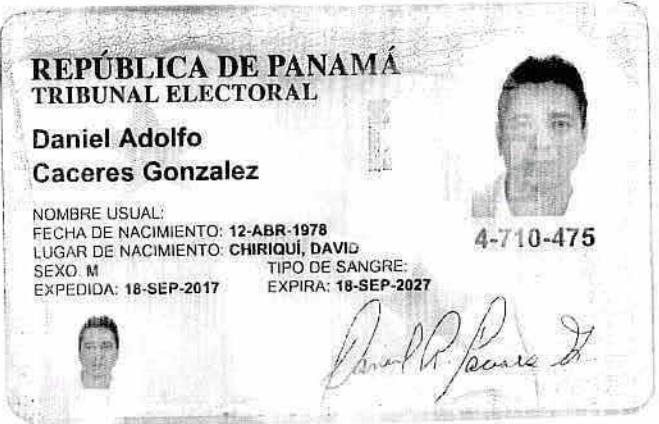
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
 en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firma-
 son auténticas.

Bocas del Toro, 26 de Abril 2024

Testigos E. Cáceres G. L. Pérez Centeno Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 10 de mayo de 2024.
DRBT- 352-2024.

Señora
Alejandra Sofía Villamonte Martínez
Promotora
THE MANGROVE“S HIDDEN GEM
E. S. M.

Promotora Villamonte:

En respuesta a su solicitud mediante Nota Sin Número, con fecha del 25 de abril de 2024, recibida en la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro el día 26 de abril de 2024, en la cual se expone la siguiente queja: *¿Por qué razón transcurrió más de once meses para que fuese aprobado el EsIA de mi Proyecto entregado en Evaluación el 31 de marzo de 2023.*

Tenemos a bien indicarle lo siguiente:

Actualmente existe una moratoria de Expedientes en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental desde el año 2023, agravándose para el mes de Marzo, ya que de acuerdo al control estadístico que se lleva, para ese mes ingresaron alrededor de 50 EsIA, aunado a esto, sólo contábamos con un (1) Técnico idóneo para verificar todo el proceso correspondiente al Trámite de los mismos.

Fundamentándonos en lo antes mencionado, es difícil poder cumplir con los tiempos establecidos en la Normativa Vigente, para aprobarse un EsIA Cat I.

Sin más,
EC/gv/gm

Elis Corro

Ing. Elis Corro
Director Regional- Encargado
Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE



Bocas del Toro, 25 de abril de 2024.

Ingeniero Elis Corro

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetado Ing. Corro,

*re encuetras en
asesoria legal*

037B-2023

Por medio de la presente, yo, ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTÍNEZ, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-771-771, domicilio en David, provincia de Chiriquí, en calidad de Promotor del Proyecto denominado “THE MANGROVE’S HIDDEN GEM”, a desarrollarse sobre fondo y ribera de mar en solicitud de concesión al Estado, localizada en Isla Popa, corregimiento de Punta Laurel, distrito y provincia de Bocas del Toro; por medio de este nota respetuosa, deseo manifestarle la siguiente queja:

- ¿Por qué razón transcurrió más de once meses para que fuese aprobado el Estudio de Impacto Ambiental de mi proyecto entregado para evaluación el 31 de marzo de 2023? Sobretodo que a lo largo de todo este tiempo no hubo nunca ninguna solicitud de aclaración o de ampliación de parte de Ustedes, a lo que debo entender por lógica que el Estudio en sí estaba bien elaborado, y no debió ser motivo del retraso en la aprobación, sino el mismo proceso de evaluación y la institución. Por lo cual también me gustaría saber: ¿En qué parte del proceso de evaluación, hasta emitir la resolución de aprobación el 12 de marzo de 2024, fue el letargo y por qué motivo?

La solicitud la hago como Promotora e Inversionista preocupada por el atraso en este tipo de trámites; además, basada en el derecho que me consagra la Constitución Política de la República de Panamá y en su Artículo 41.

Autorizo al Doctor Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda entregar en mi nombre y ante Ustedes esta nota, y retirar la respuesta.

Atentamente,

Alejandra Villamonte

Sra. ALEJANDRA SOFÍA VILLAMONTE MARTÍNEZ

C.I.P. N° 4-771-771

Promotor del proyecto THE MANGROVE’S HIDDEN GEM.



*7-5-24
11:30 AM*

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal N°. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Alejandro Sofía Villanorte Martínez
4-1771-771

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firma
son auténticas.

Bocas del Toro,

26 de Abril 2024

Testigos

Sofía Eduardo
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

Testigos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creídos, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban los Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
RESOLUCION N° DM-0340-2018
27 DE JULIO DE 2018

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0340-2018
Fecha 27 de mayo de 2018
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDÉ/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mjambiente.gob.pa